DIARIO BALEAR.

MARTES 22 DE JUNIO DE 1830.

San Paulino obispo.

Sale el sol á las 4 horas y 36 minutos y se pone á las 7 horas y 24 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

SERVIA.

Belgrado 2 de mayo.

La comision encargada de fijar los límites de los seis distritos que se han de volver á incorporar á esta provincia continúa trabajando con actividad; y como el príncipe Milosch desea ver puesto en ejecucion lo estipulado en el tratado de Andrinópolis antes que el ejército ruso salga del territorio turco, ha hecho responsables á los comisionados servios de cualesquiera dilacion que se note. La formacion de un cuerpo disciplinado en esta provincia no adelanta como se creia; pero el príncipe á lo que parece no lo siente, asi porque de él no esperaba ninguna ventaja notable, como porque hasta el dia le ha sido sumamente útil para la guerra de partidas la tropa indisciplinada.

Por otra parte se sabe que los turcos trabajan para poner su ejército bajo el pie europeo, gastando para ello sumas enormes. El Sultan, convencido por la esperiencia de la última campaña de que para hacer la guerra con fruto es preciso tener una infantería bien organizada y disciplinada, ha resuelto, segun dicen, que la suya se componga de 150∂ hombres bien arreglados é instruidos, y sustituir á las masas desordenadas de ginetes una caballería bien disciplinada y proporcionada en número al de la infantería.

Se ignora el resultado de las negociaciones de la Puerta con Rusia respecto á las contribuciones de guerra: mas se presume que el Emperador Nicolas habrá hecho alguna rebaja, porque se asegura que el Sultan desecha las ofertas de dinero que se le hacen de varias partes.

RUSIA.

Petersburgo 4 de mayo.

El embajador frances cerca de nuestra corte ha manifestado al ministerio de Negocios estrangeros, en virtud de órden de su gobierno, que se ha mandado á Mr. Clerval, comandante de la escuadra francesa que bloquea el puerto de Argel, dé asilo en los buques de su mando á los agentes y súbditos rusos que alli se hallen, siempre que se hallen en peligro, de resultas de la espedicion que contra aquella regencia emprende el gobierno frances.

AUSTRIA.

Viena 11 de mayo.

El Emperador y su augusta esposa pasarán á fines de este mes á la ciudad de Trieste, desde donde se trasladarán á Schoenbrunn á mediados de junio. En la misma época piensa salir el príncipe de Metternich para Johannisberg, y volver á esta para mediados de junio.

El gobierno, que procura suavizar cuanto es posible el sistema prohibitivo, acaba de permitir que bajo unos derechos moderados se admitan ciertos artículos que antes estaban prohibidos.

INGLATERRA.

Lóndres 22 de mayo.

Podemos anunciar, con referencia á buenos datos, que se teme un rompimiento entre el gobierno de Méjico y los Estados-Unidos: estos desean mucho tiempo há posesionarse de la provincia de Tejas, y han ofrecido por ella 10∂ ps. fs.; mas los mejicanos piensan que cediéndolo por 100∂ lo dan casi de balde. En consecuencia han desechado con indignacion la oferta de los anglo-americanos, y se cree firmemente que estos se hallan determinados á tomar por fuerza lo que no han podido conseguir por negociaciones. El enviado de Méjico en esta corte ha recibido órden de hacer presente á nuestro gobierno cuanto le importa oponerse á las injustas pretensiones de los anglo-americanos.

— El *Times* habla de la espedicion de Argel en los términos siguientes: »Estender en Africa el poder de la Francia, llevar sus leyes á todas las costas del Mediterráneo desde el monte Atlas hasta el Egipto, puede parecer un negocio de poca importancia á un discípulo de la escuela de Bonaparte; pero ¿podrian la Inglaterra y las Potencias del Mediterráneo mirar con indiferencia la ejecucion de semejante proyecto? No: tenemos el gusto de decir que el gobierno frances no ha pensado tal cosa en su empresa contra Argel. Los ministros de Cárlos x se han mostrado moderados y conciliadores en su conducta y palabras

respecto de la espedicion de Argel: no inspiran la menor desconfianza á sus aliados y merecen su entera aprobacion."

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 4 de junio.

Por Real órden de 28 de abril último se ha servido el Rey nuestro Señor conceder privilegio esclusivo por cinco años á Pedro Fabregas, vecino de Barcelona, para asegurar la propiedad de una máquina que ha introducido del estrangero y mejorado, para serrar mármoles y toda clase de piedras; cuyo diseño, descripcion y nota se hallan depositados en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosele espedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

En cartas particulares de Argel fecha del 24, recibidas en esta corte, se dice que un bergantin frances arrojado por el viento en aquellas costas, fue apresado por los beduinos, que tuvieron la inhumanidad de degollar á 107 individuos de la tripulacion, desnudando enteramente á otros 90 que componian el total de ella, oficiales la mayor parte, y los condujeron asi á la plaza pública de Argel, en donde colocaron las cabezas de sus desgraciados compañeros, con la brutal algazara y gritería que acostumbran aquellos bárbaros. Los cónsules europeos que alli se han quedado, aunque retirados en el campo, y en un punto que han fortificado para defenderse de un golpe de mano, cumplieron con el triste deber de asistir al entierro de las desventuradas víctimas, sacrificadas á la brutalidad.

Esposicion dirigida á S. M.

Señor: La suprema asamblea de la Real y distinguida órden de Cárlos III ha recibido en la Pragmática publicada en 29 de marzo, que le comunica el secretario del despacho de Estado, un nuevo testimonio del amor constante de V. M. para con sus vasallos.

Si tal sancion procedió en los serenos dias de 1790 cuando no eran nacidos ni augurables los disturbios que agitaron nuestras edades, ¿cuánto mas digna no será despues que millones de españoles aclamaron cada uno por sí mismo, único Rey, á su *Fernando* ausente, aprisionado y cautivo sin esperanza racional de recobro??? El augusto Padre de V. M. oyó y sancionó como convenientes los deseos de su reino representado por pocos; pero V. M. tiene á su vista y á sus pies millares que le atrajeron y recobraron á costa de su sangre, penas, pérdidas y sacrificios, y que anhelan por total recompensa inmortalizar su vida y nombre en su descendencia. El medio de conseguirlo nos le preparó adivinando el Rey Padre en una ley; y V. M. promulgándola ha llenado á la vez sus Reales funciones y nuestros deseos.

Entre la gratitud que por ello rebosa en todos sus vasallos fieles, acoja V. M. benignamente la de esta asamblea, que por tantos otros títulos le vive perpetua y profundamente agradecida. Madrid 18 de mayo de 1830.

(*G. de M.*)

Barcelona 8 de junio.

El dia 23 del mes prócsimo pasado los alumnos de la escuela de primeras letras del pueblo del Hospitalet, bajo la presidencia de la Junta inspectora de aquel pueblo, celebraron ecsámenes públicos de las distintas materias que se enseñan en la misma. El acierto y soltura con que contestaron á las varias preguntas que les hicieron los concurrentes sobre la doctrina cristiana, historia sagrada, urbanidad, geografía universal y patria, caligrafía, gramática castellana, y aritmética; probó convincentemente los adelantamientos de aquellos tiernos infantes en los primeros pasos de la carrera literaria, haciendo concebir esperanzas las mas lisonjeras para la Religion y el Estado.

Esta es ya la tercera vez que el pueblo del Hospitalet manifiesta el feliz écsito del celo de su ayuntamiento y Junta inspectora por la mejora y perfeccion de la instruccion primaria; y si los niños de aquel corto vecindario han correspondido con tanta fidelidad á las miras de aquellas autoridades, sujetándose dóciles á la voluntad de su Preceptor, séanos permitido continuar sus nombres en este periódico, como un desahogo del sentimiento de aprecio que nos han inspirado, y como un testimonio público de la gloria que se han adquirido con su mérito y aplicacion. D. Juan Canals; D. Quírico Giral; D. Juan Gelabert; D. Pedro Nogues; D. Vicente Piera; D. Juan Melich; D. Alberto Prats; D. Raimundo Ros; D. Casimiro Casugas; D. Fortunato Prats; D. Jaime Llunell; D. Pedro Llopis; D. Raimundo Martí; D. Josef Mestres; D. Josef Piera; D. Raimundo Zerqueda; D. Vicente Melich; D. Cosme Carcereny; D. Josef Modolell; D. Josef Pujol; D. Valentin Riera; D. Juan Coll; D. Josef Escudé; D. Lorenzo Martí; D. Pablo Roch; D. Domingo Petit; Don Josef Trabal; D. Juan Giral; D. Juan Llopis y Don Francisco Coll.

Estos fueron los que desempeñaron el certámen con admiracion de un numeroso y lucido concurso. El alumno D. Raimundo Ros pronunció últimamente un elocuente discurso en alabanza de nuestro amado Monarca.

Continuad, jóvenes ilustres, ofreciendo á nuestra provincia y á toda la España un modelo de virtudes y de aplicacion; cultivad vuestros campos sin olvidar la cultura de vuestro entendimiento, y corresponded de esta manera á la solicitud amorosa del sabio Monarca, que con la promulgacion del plan y reglamento de escuelas os ha dado un nuevo testimonio de ser vuestro Padre y vuestro poderoso Protector.

(*D. de B.*)

VARIEDADES.

Continúa el artículo del diario anterior.

De esta comparacion de los dos testos pasa Mr. Wiarda al ecsámen del prólogo, y con facilidad pone en claro sus inverosimilitudes y contradicciones. Muchos de los manuscritos no tienen prólogo, y en aquellos en que le hay se nota gran diferencia. El mismo que va inserto antes se compone de partes incoherentes. La segunda despues de estas palabras: *de los inventores de las leyes &c..*, está copiada literalmente del tratado de las *etimologías y de los orígenes*, de Isidro de Sevilla, escritor del siglo VII. La tercera despues de las palabras *Teodorico Rey de los Francos*, se halla igualmente en la cabeza de un manuscrito de la ley de los bávaros: y ademas en el prólogo, y en el cuerpo de la ley, no son iguales los nombres de los primeros redactores de la ley de los Francos sálicos; así pues la consecuencia que de estas circunstancias, y de otras muchas saca Mr. Wiarda, es que los prólogos son adiciones, que pusieron al principio del testo los copistas, que reunieron cada uno á su manera tradiciones populares, y á los cuales no debe atribuírseles autoridad alguna.

Por otra parte ninguno de los documentos antiguos, ninguno de los primeros cronistas que han referido circunstanciadamente la historia de los Francos, ni Gregorio de Tours, ni Fredegario, hablan de la redaccion de sus leyes: conviene bajar hasta el siglo VIII.º para hallar un pasage en que se haga mencion de ella; y este justamente se encuentra en una de las crónicas mas confusas y mas fabulosas de aquella época, cual es la que tiene por título *Gesta francorum*, en la cual se lee:

Despues de una batalla que les dió el Emperador Valentiano, en la cual pereció su gefe Priamo, los Francos salieron de la Sicambria y fueron á establecerse en las regiones de la Alemania, donde remata el curso del Rhin...... Allí eligieron Rey á Faramundo, hijo de Marcomiro, y levantándole sobre sus escudos, le proclamaron Rey cavelludo; y entónces empezaron á tener leyes, que redactaron sus buenos consejeros antiguos Wisogasto, Windogasto, Aregasto y Salogasto, en los pueblos alemanes de Bodecheim, Salecheim y Windicheim. (Gesta francorum, cap. 3.)

En este párrafo se fundan todos los prólogos, inscriciones ó narraciones puestas al principio de los manuscritos, y como no tienen otra autoridad, tampoco merecen mas crédito.

Despues de haber desechado de esta manera Mr. Wiarda los argumentos indirectos, alegados en apoyo de la grande antigüedad, y del orígen verdaderamente germánico de la ley sálica, entra directamente en la cuestion y opina: 1.º Que la ley sálica se redactó por primera vez en la orilla izquierda del Rhin, en la Bélgica, en el territorio situado entre los bosques de los Ardenes, el rio Meusa, el Lis y el Escalda; pais en donde se estableció por largo tiempo la tribu de los Francos sálicos, que los gobernó y recibió de ellos su nombre. 2.º Que por ninguno de los testos, que actualmente ecsisten, hay apariencia de que sea anterior al siglo VII. 3.º En fin, que nunca se redactó sino en latin, como todas las demas leyes bárbaras de los Francos ripuarios, Bávaros y Alemanes; y esto es tanto mas verosímil, cuanto que ninguno de los dialectos alemanes se escribió antes del reinado de Cárlos Magno; y Otfried de Weisemburgo, que tradujo el Evangelio, llama en el mismo siglo IX la lengua franca *linguam indisciplinabilem.*

Estos son los resultados generales que se deducen de la obra de Mr. Wiarda. El autor del artículo que estractamos, no solo los considera legítimos y fundados, sino que opina que se ha aprovechado muy poco de un género de pruebas mas fuertes que la mayor parte de las de que con tanto ingenio se ha valido, esto es, del contenido de la misma ley sálica, y de los hechos que evidentemente dimanan de ella. Me parece incontestable, dice, que esta ley por sus disposiciones, sus ideas y su tono, pertenece á una época en que los Francos vivian de largo tiempo entre pueblos romanos, pues hace contínuamente mencion de los romanos, no como habitantes diseminados por el pais, sino cómo un pueblo numeroso, laborioso, agrícola y ya reducido, en gran parte por lo menos, al estado de colonos. Se ve tambien que el cristianismo entre los Francos no era reciente, sino que ocupaba un gran lugar en la sociedad y en los ánimos, pues se habla con frecuencia en dicha ley de Iglesias, de Obispos, de Diáconos &c., y en mas de un artículo se conoce el influjo de la religion en las ideas morales, y la mudanza que habia ocasionado en las costumbres bárbaras, En una palabra, las pruebas intrínsecas, sacadas de la misma ley son terminantes en favor del sistema de Mr. Wiarda.

Creo sin embargo que las tradiciones y fábulas que se perciben en el prólogo y los epílogos, agregados á la ley, son mas importantes que lo que algunos suponen. Indican desde luego que desde el siglo VIII habia memoria, y se creia entre el pueblo, que las costumbres de los Francos sálicos se habian compilado antiguamente, antes que fuesen cristianos, en un territorio mas aleman que el que ocupaban entónces. Por poco auténticos, por viciosos que sean los documentos que contienen semejantes tradiciones, siempre prueban por lo menos, que ecsistian. No obstante de aqui no debe deducirse que la ley sálica, tal como la tenemos, sea de una fecha remotísima, ni que haya sido redactada en los mismos términos en que se halla actualmente, ni aun que se haya escrito jamas en lengua alemana; sino que tiene relacion con costumbres recogidas, y transmitidas de generacion en generacion, cuando los Francos habitaban las inmediaciones de la boca del Rhin, y modificadas, estendidas, esplanadas y redactadas en forma de ley en distintas veces, desde aquella época hasta fines del siglo VIII. Esto es lo que razonablemente parece resultar de esta discusion.

Antes de dejar de la mano la obra de Mr. Wiarda, llamaremos la atencion de nuestros lectores acer-

ca de dos ideas que desenvuelve este autor, y que contienen una gran parte de verdad. La ley sálica, segun su opinion, no es propiamente una ley ni un código, pues no se ha redactado ni publicado por una autoridad legal, ni oficial, como seria por ejemplo la de un Rey, la de una asamblea de grandes &c. Mr. Wiarda se inclina á considerarla como una sencilla enumeracion de costumbres, y decisiones judiciarias, ó una coleccion hecha por algun hombre bueno ó algun escritor bárbaro, y análoga al *Espejo de los Sajones*, al *Espejo de los Suevos*, y á otros varios monumentos antiguos de la legislacion germánica, que no tienen mas carácter que este. En apoyo de su congetura alega Mr. Wiarda el ejemplo de otros pueblos en igual grado de civilizacion, añadiendo muchos argumentos ingeniosos. Sin embargo, no le ocurrió uno que parece el mas concluyente, siendo un testo de la misma ley sálica, la cual dice:

Si alguno despojare á un muerto antes de que se le sepultase, será condenado á pagar 1.800 *dineros, que son* 45 *sueldos, y segun otra decision* (in alia sententia) 2.500 *dineros, que son* 62 *sueldos y medio.*

A la verdad este no es un testo legislativo, porque contiene para el mismo delito dos penas diferentes, y las palabras *segun otra decision* son ecsactamente las que emplearia el lenguage de la jurisprudencia en una coleccion de decisiones. Cree ademas Mr. Wiarda, y esto confirmaria la opinion precedente, que la ley sálica no contiene toda la legislacion, ni todo el derecho de los Francos sálicos. Hállanse con efecto en los monumentos de los siglos IX, X y XI ciertos casos, que se intitulan arreglados *secundum legem salicam*, y de los cuales no hace mencion el testo de la misma ley; ademas ciertas fórmulas para los casamientos, y ciertas reglas para los esponsales se intitulan espresamente *secundum legem salicam*, sin que tampoco se encuentren en ella; de donde se puede deducir que un gran número de costumbres de los Francos sálicos jamas se escribieron, y de consiguiente no se incluyen en el testo que poseemos. No citaré otros muchos pormenores que ecsisten, habiendo sido mi objeto el presentar el resultado de las controversias, que ha provocado la historia de la ley sálica. Sin duda por no haber meditado sobre ella, y no haber investigado con ecsactitud el orígen y las vicisitudes de esta ley, se han equivocado los autores de un modo tan estraño con respecto á su naturaleza. Entremos ahora á ecsaminar la legislacion en sí misma, y tratemos de hacerlo con una crítica algo severa, porque tambien acerca de este punto se ha hablado vagamente, sustituyendo la declamacion á los argumentos.

Los dos testos son desiguales en su estension: el testo con palabras alemanas se compone de 80 títulos, y 420 artículos ó párrafos, al paso que el testo enteramente latino solo contiene 70, 71 y 72 títulos, segun los diferentes manuscritos, y 406, 407 y 408 artículos. El manuscrito de Wolfenbutel, aunque á la verdad muy confuso, se estiende mas.

(Se continuará.) *(S. I. de C.)*

PALMA 22 DE JUNIO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

ESPEDICION DE ARGEL.

Por el bergantin de guerra frances Marzoin, su comandante el teniente de navío Mr. Duforget, que salió de Torre Chica el 18 del corriente, se sabe que las tropas francesas, posesionadas de este punto, siguen fortificándose y esperan los convoyes que han salido de aqui en estos dias, para continuar sus operaciones. Los africanos se presentan en pelotones, los que son al momento dispersados por las guerrillas espedicionarias. Las pérdidas que hasta ahora han sufrido las tropas francesas es de 200 hombres, entre muertos y heridos. La posicion que ocupan es muy ventajosa. Tienen agua en abundancia de un riachuelo inmediato: el fondeadero es seguro, hasta el punto de que con el mal tiempo que se ha esperimentado, no ha habido desgracia alguna. Las tropas disfrutan de la mejor salud. Se calcula sobre 500 hombres el ejército africano de aquellas inmediaciones.

Este buque no ha tenido entrada con arreglo á las órdenes superiores, y sigue su rumbo á Tolon.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 20 del corriente.

De Torre Chica (costa de Africa) el bergantin de guerra frances Marzoin, su comandante el teniente de navío Mr. Duforget: cuyo buque no ha tenido entrada con arreglo á las órdenes vigentes, y siguió su rumbo para Tolon, su destiuo.

AVISOS.

Unas casas y medio cuarton de tierra de buena calidad en *Establiments veys*, mas allá de *se Punta* están de venta; quien quiera comprarlas podrá conferir con Catalina Alemañy viuda, frente á las monjas Teresas.

Quien desee comprar los cuatro tomos en 4.º del *Comercio de la Europa*, obra traducida del frances por Marcoleta, buen papel y mejor impresion, su precio 60 rs., acudirá á esta imprenta donde darán razon.

El que quiera alquilar una *algorfa* con agua delante del horno del vidrio, y otra en la plaza de S. Agustin tambien con agua, en esta imprenta podrá tomar razon.

El patron del laud S. Antonio Tomas Mencholí, saldrá para Valencia el miércoles 23 del corriente: admite carga y pasageros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.